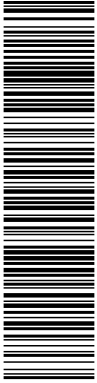


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.09_9 junio_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EB56X-UIKO6-1IDO2 Fecha de emisión: 20 de Junio de 2023 a las 10:57:21 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 09:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 10:56	ESTADO FIRMADO 20/06/2023 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: T256578-EB56X-UIKO6-1IDO2-528729F93CCDC6C56AA021761476D7220E2E9C76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=sobrenote>

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA

ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE

CELEBRADA EL DÍA 9 DE JUNIO DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO
D^a ANA SÁNCHEZ MANZANO

CONCEJALES ASISTENTES:
D. VICENTE CENTENERO MERINO
D. LUIS GUILLERMO GAGO FERNÁNDEZ
D^a VERÓNICA MORENO PÉREZ
D. JOSÉ ANTONIO OTERO PARRA
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ALFREDO BLANCO MONTERO
D^a ISABEL MONTALVILLO SAMANIEGO
D. JOSÉ RAFAEL VELASCO RIVERO
D^a M^a ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
D^a BEATRIZ FRAILE BAÑOS
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D^a MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D. JOSÉ RAMÓN MUÑOZ CABALLERO

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

SECRETARIO:
D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSE

INTERVENTORA:
D^a VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 10:04 horas del día 9 de junio de 2023, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los señores vocales que al margen se reflejan, con el fin de celebrar la sesión arriba indicada, para la cual han sido previamente citados.

Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Carlos Rodríguez Fermofo.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

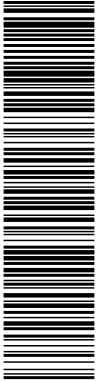
Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión. D^a Isabel Montalvillo Samaniego asiste telemáticamente desde su domicilio.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

P.23.09.01.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y URGENTE

Por el Sr. Presidente se expone la necesidad de convocar con carácter extraordinario y urgente, la sesión plenaria, a fin de poder reconocer obligaciones contraídas por el

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.09_9 junio_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EB56X-UIKO6-1IDO2 Fecha de emisión: 20 de Junio de 2023 a las 10:57:21 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 09:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 10:56	ESTADO FIRMADO 20/06/2023 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 17256578-EB56X-UIKO6-1IDO2-528729F93CCDC6C56AA021761476D7220E2E9C76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=soblenet>

Ayuntamiento respecto a la ejecución del contrato de obra de construcción del Parque El Panal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento Orgánico Municipal, es necesario proceder a la ratificación de la convocatoria con carácter urgente, por parte del propio Pleno por mayoría simple.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 7 votos a favor, 6 abstenciones (de PP, VOX y Rafael) y 4 votos en contra (de PSOE y Vecinos).

P.23.09.02.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 10, SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTA la solicitud de modificación de créditos del Sr. Alcalde, de fecha 10 de mayo de 2023, mediante suplemento de crédito, para aumentar la aplicación 1711.609.01 "Ajardinamiento antigua EDAR", por importe de 573.737,00€, con cargo al remanente de tesorería y de modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto del ejercicio 2023.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda de fecha 8 de junio de 2023, dictada por delegación del Alcalde por Resolución de Alcaldía nº 2021/301 de fecha 10 de febrero de 2021, por la que se dispone, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 194.2 de la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, iniciar exclusivamente expediente de modificación de créditos Nº 10 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

VISTO lo dispuesto en la ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General en el artículo 194.2 dispone que «*Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada*».

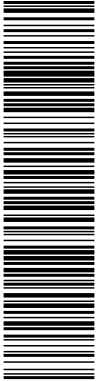
VISTA la memoria justificativa de la modificación presupuestaria que figura en la solicitud de modificación, al objeto de acreditar su realización, en la que se indica que falta financiación para hacer frente a lo ya certificado (C-4, 7 y 8) por importe de 334.352,01€ y lo pendiente de certificar: 152.028,46€, más un 10% de posible liquidación: 93.737€.

VISTA la Memoria suscrita por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda con fecha 7 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023.

VISTO que el crédito existente en la aplicación 1711.609.01 "Ajardinamiento de la Antigua Edar", es insuficiente para hacer frente a lo ya certificado, lo pendiente de certificar y a la posible liquidación, al no poder financiarse dicha aplicación con las cuantías presupuestadas provenientes del Fondo de Cooperación Económica Local general para el año 2023 (480.000€).

Visto lo dispuesto en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.09_9 junio_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EB56X-UIK06-1IDO2 Fecha de emisión: 20 de Junio de 2023 a las 10:57:21 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 09:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 10:56 ESTADO FIRMADO 20/06/2023 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1726578-EB56X-UIK06-1IDO2-528729F93CCDC656AA024761476D7220E2E9C76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=soblenet>

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dice textualmente:

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

VISTO lo dispuesto en los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. En particular en el artículo 37 relativo a los requisitos de tramitación de los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito:

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

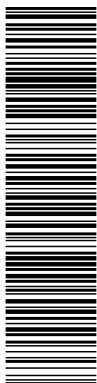
3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación. (Artículo 158.2, LRHL).

VISTO lo establecido en las Bases de Ejecución 11ª y 12ª del Presupuesto 2023 que regulan las normas comunes a las modificaciones de crédito y las normas específicas aplicables a las modificaciones de crédito financiadas con créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

VISTOS los informes de la Intervención de fecha 8 de junio del presente nº 354 y 355.

CONSIDERANDO lo dispuesto en las Secciones 1ª “Contenido y aprobación” y 2ª “De los créditos y sus modificaciones” del Capítulo Primero del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 9, 18 a 23 y 40 a 42 del

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.09_9 junio_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: EB56X-UIK06-1IDO2 Fecha de emisión: 20 de Junio de 2023 a las 10:57:21 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 09:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 10:56
	ESTADO FIRMADO 20/06/2023 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1726578-EB56X-UIK06-1IDO2-528729F93CC6C656AA021761476D7220E2E9C76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=soblenet

Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia, Hacienda y Recursos del 9 de junio, y SIENDO competente el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22. 2 de la Ley 7/1985, de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. **SE ACUERDA**

PRIMERO: Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de créditos nº 10/2023 mediante suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 573.737,00 € y que se desglosa en las siguientes aplicaciones:

SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
1711.609.01	AJARDINAMIENTO ANTIGUA EDAR	589.500,00	573.737,00	1.163.237,00
TOTAL			573.737,00	

FINANCIACION REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

INGRESOS	CONCEPTOS	CRÉDITO ACTUAL (€)	MODIFICACIÓN (€)	CRÉDITO DEFINITIVO (€)
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	3.867.515,05	573.737,00	4.441.252,05
TOTAL			573.737,00	

TERCERO: Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas para la defensa de sus derechos, entendiéndose que, si durante el plazo de exposición no se presentan reclamaciones, el acuerdo se elevará a definitivo, conforme lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

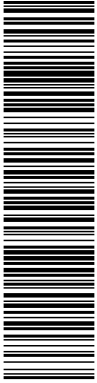
CUARTO: Una vez que este acuerdo tenga el carácter de definitivo, deberá remitirse una copia del expediente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y al Ministerio de Economía y Hacienda (Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales), así como publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el resumen por capítulos de esta modificación presupuestaria.

QUINTO: Comunicar la aprobación definitiva de estos acuerdos a la Intervención municipal, así como a las Concejalías afectadas por dicha modificación y a los portavoces de los grupos municipales.

Explica la propuesta, la Sra. Concejala-Delegada de Hacienda, D^a Ángeles Retamero Fernández.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P.23.09_9 junio_extr. -urg.-	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EB56X-UIKO6-1IDO2 Fecha de emisión: 20 de Junio de 2023 a las 10:57:21 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 09:09 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 20/06/2023 10:56	ESTADO FIRMADO 20/06/2023 10:56



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1726578-EB56X-UIKO6-1IDO2-528729F93CCDC6C656AA021761476D7220E2E9C76) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=soblenet>

Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 7 votos a favor, 6 abstenciones (de PP, VOX y José Rafael Velasco) y 4 votos en contra (PSOE y de Vecinos por Arroyo-TLP).

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde da por concluida la sesión, siendo las 10:25 horas, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha Pleno: 9 de junio de 2023

Enlace Vídeo: http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2023_06_09

Hash: 56f92791447309ce2ed2b9de4d41b51ef0985dae5c464334dadfea300d8ad162

